

**Año 2025**

**Día 16 de mayo**

**Sesión: ordinaria**

***EL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:***

"El programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)", promovido por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), tiene como objetivo el impulso a proyectos territoriales de digitalización orientados a la transformación y especialización digital.

Los proyectos incluidos en el programa RETECH se enmarcan en los objetivos estratégicos del eje 12 de la Agenda Digital España 2026, así como en la Inversión I1 «Emprendimiento» del Componente C13 «Impulso a la PYME» del PRTR; este Componente tiene como objetivo incorporar reformas e inversiones orientadas al emprendimiento como base para impulsar una economía más innovadora, dinámica y competitiva y reforzar el ecosistema emprendedor con nuevos fundamentos: más dinámico, menos vulnerable, más articulado, innovador, dando respuesta a las nuevas necesidades sociales y a la realidad post pandemia. Esta inversión da respuesta, a su vez, a la Medida 1.7 «Colaboración de Centros de Emprendimiento», y a la Medida 1.8 «Programa Gov Tech», descritas a continuación: a) Colaboración de Centros de Emprendimiento: que actúe como punto de encuentro, aglutine esfuerzos y sirva de referente a pymes, autónomos y empresas de nueva creación en todo lo relativo al emprendimiento y su integración con la actual Plataforma Pyme. B) Programa Gov tech: que impulsará la creación de aceleradoras e incubadoras que permitan el desarrollo de un ecosistema y de empresas emergentes que ofrezcan productos y servicios que den solución a las nuevas necesidades y desafíos de las administraciones públicas, así como el desarrollo de sandboxes.

Las inversiones I1 del componente C13 del PRTR están vinculadas a la consecución de los objetivos CID 193, 194 y 195.

Los proyectos incluidos en el programa RETECH están financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado por el Reglamento (UE) 2021\241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en un 75% de su presupuesto; y el plazo de ejecución de las inversiones asociadas a esos proyectos se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

Al amparo del citado programa, las Comunidades Autónomas de Cantabria y del Principado de Asturias propusieron el desarrollo conjunto del "Plan de Digitalización e Inteligencia Artificial del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias", cuyo fin es "aplicar una combinación de tecnologías digitales y de herramientas de inteligencia artificial para la optimización de la gestión del patrimonio prehistórico en España, cubriendo vertientes de investigación, conservación y difusión". Y en virtud de resolución de la citada Secretaría de Estado de 27 de julio de 2023, por la que se autoriza la aportación dineraria a las CC.AA. y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa RETECH, se otorgó una subvención de 9.713.251,00 € para el desarrollo de dicho Plan (8.845.313,00 € a la C.A. de Cantabria y 867.938,00 € a la C.A. del Principado de Asturias), sobre un presupuesto total de 12.951.000,00 € (11.793.751,00 € a ejecutar por la C.A. de Cantabria y 1.157.249,00 € a ejecutar por la C.A. del Principado de Asturias).

La ejecución del "Plan de Digitalización e Inteligencia Artificial del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias" se articula sobre la base de tres grandes líneas de actuación o paquetes de trabajo (WP en

1



su acrónimo en inglés), la segunda de las cuales consiste en el desarrollo de un proyecto de investigación para la creación de ambientes virtuales ultrainmersivos basados en IA, que implicará el desarrollo de la tecnología de creación de esos ambientes virtuales ultrainmersivos basados en algoritmos fotorrealísticos. Y el Plan contempla la posibilidad de otorgar directamente una ayuda al Clúster TERA (Asociación Clúster de Tecnologías de la Información y la Comunicación de Cantabria), para que desarrolle el proyecto de investigación que integra el segundo paquete de trabajo (WP2), con el apoyo de la Universidad de Cantabria y/o sus institutos de investigación (Instituto de Física de Cantabria) para las cuestiones más vinculadas a la investigación en tecnología algorítmica.

Pues bien, La Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 (BOC extraordinario nº 46, de 30 de diciembre de 2024), contempla en su aplicación presupuestaria 2025.08.04.332A.781 una subvención nominativa a favor de la "Asociación Clúster de Tecnologías de la Información y la Comunicación de Cantabria", por importe de 2.085.000,00 €, para desarrollar el "proyecto de investigación vinculado al Plan de Digitalización e Inteligencia Artificial del Patrimonio Prehistórico". Y para hacer efectivo su abono, es necesario tramitar el expediente de concesión de esta subvención nominativa, de acuerdo con la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y el expediente para la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago correspondiente a esta subvención, de acuerdo con la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Dicha subvención nominativa se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, cuya actualización para el ejercicio 2025 se aprobó mediante resolución del consejero de Cultura, Turismo y Deporte de 28 de marzo de 2025, y está publicada en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria

<https://transparencia.cantabria.es/documents/3551375/7176659/Actualizaci%C3%B3n+2025.pdf/eab10d5f-1cf2-a96a-c69b-74f061993538?t=1744117335789>

Con carácter previo a la adopción de este acuerdo, la "Asociación Clúster de Tecnologías de la Información y la Comunicación de Cantabria" ha presentado la siguiente documentación:

1. NIF de la entidad y de su representante legal, así como copia de los estatutos sociales.
2. Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad.
3. Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, indicando que la misma *"No está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria"*, y reflejando los datos de la cuenta bancaria en la que habrá de abonarse la subvención.
4. Certificado bancario, firmado electrónicamente, acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que habrá de abonarse la subvención a la entidad beneficiaria.
5. Declaración responsable de ausencia de conflicto de interés (DACI), firmada por el representante legal de la entidad, dado que el proyecto de investigación que será objeto de subvención forma parte de un Plan cofinanciado con fondos MRR.



- La entidad refleja en su memoria el calendario de las actuaciones programadas, con el compromiso de estar completamente ejecutadas a 31 de diciembre de 2025, fecha límite establecida en el Programa RETECH para la finalización de los proyectos cofinanciados con fondos MRR al amparo del mismo; el presupuesto estimado de las actuaciones programadas, por un importe total de 1.915.000,00 euros; y la relación de trabajos a realizar y de entregables a aportar al órgano concedente para acreditar la completa ejecución del proyecto de investigación subvencionado.

- Sobre la base de la autorización concedida por el interesado, el órgano gestor ha verificado, en fecha 16 de abril de 2025, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de obtener subvenciones, mediante las oportunas consultas realizadas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cantabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

3















el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

8. Obligaciones específicas ligadas a la cofinanciación del "Plan de Digitalización e IA del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias" con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dado que el proyecto de investigación subvencionado forma parte del "Plan de Digitalización e IA del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias", cofinanciado en un 75% de su presupuesto con fondos MRR, el beneficiario asumirá igualmente las siguientes obligaciones:

a) Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude actualmente aplicable en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma Cantabria, que está disponible en el Portal de Transparencia.

[https://transparencia.cantabria.es/documents/3551375/11852320/Plan+antifraude+Plan+Recuperaci%C3%B3n%2C+Transformaci%C3%B3n+y+Resiliencia+03\\_12\\_2024.pdf/09203962-c34c-2035-0f58-a9be8acb26f8?t=1733388010943](https://transparencia.cantabria.es/documents/3551375/11852320/Plan+antifraude+Plan+Recuperaci%C3%B3n%2C+Transformaci%C3%B3n+y+Resiliencia+03_12_2024.pdf/09203962-c34c-2035-0f58-a9be8acb26f8?t=1733388010943)

b) Aplicar las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La subvención queda sujeta al «Plan de Medidas Antifraude» para la gestión de los Fondos Europeos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en cumplimiento del principio de proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene un buzón al que se podrán dirigir las denuncias en materia de conflicto de intereses, fraude y corrupción: [cctddenunciasfraudefondosUE@cantabria.es](mailto:cctddenunciasfraudefondosUE@cantabria.es). También pueden dirigirse al canal de denuncias del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>) o de la Oficina Europea de la Lucha Contra el Fraude ([https://fns.olaf.europa.eu/main\\_es.htm](https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm)).

c) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio DNSH) y del etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

d) Atender a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.





El beneficiario está obligado a justificar, ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, la ejecución total del proyecto, con arreglo a los conceptos de gasto y cuantías que figuran en la memoria explicativa de las actuaciones programadas que presentó el 19 de marzo de 2025.

10. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de todos los gastos soportados para la realización de la actividad subvencionada, con arreglo al modelo que se facilitará a la entidad beneficiaria, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el supuesto de que se pretenda imputar a la subvención gastos del personal que haya participado en la actividad subvencionada (retribuciones y cotizaciones sociales), se incluirán igualmente en esta relación.

Todos los gastos que se incluyan en la relación clasificada deberán guardar relación con la actividad subvencionada y ajustarse a los plazos de realización y pago previstos en esta resolución de concesión.

En el supuesto de que acaezcan desviaciones respecto de los costes estimados por el beneficiario en su propuesta de actividades previa a la concesión, deberá indicarse expresamente y exponerse las razones determinantes de aquéllas.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de la actividad y la documentación acreditativa del pago, por un importe mínimo equivalente a la subvención concedida.
- Los gastos del personal de la propia entidad beneficiaria que participe en el desarrollo de la actividad subvencionada deberán ajustarse a los límites establecidos en la letra b) del apartado 5 y se justificarán mediante la siguiente documentación:
  - o Una memoria justificativa de la parte de la jornada laboral de estos trabajadores dedicada directamente a las tareas de organización, dirección o control de las actividades subvencionadas, así como el periodo temporal al que se extiende su dedicación al proyecto subvencionado, a los efectos de cuantificar la parte de sus retribuciones y cotizaciones sociales que puede considerarse gasto subvencionable, que en ningún caso podrá ser superior al 5% del gasto total del proyecto.
  - o Nóminas firmadas por esos trabajadores y documentación que acredite su pago.
  - o Documentos RLC y RNT relativos a los costes por cotizaciones de esos trabajadores, así como justificación del ingreso de las cotizaciones ante la Seguridad Social.



- En el supuesto de que se contrate a profesionales externos a la entidad para los trabajos de organización, dirección y control de la actividad subvencionada, se aportará la memoria justificativa de su directa dedicación a tales tareas, además de las correspondientes facturas y justificantes de pago de los servicios contratados.

- Los gastos indirectos que pretendan imputarse a la subvención se justificarán además con una memoria en la que se relacionen y cuantifiquen y se justifique su directa relación con el proyecto subvencionado y su carácter indispensable para la adecuada preparación o ejecución del mismo, sin que su importe pueda superar los límites establecidos en la letra c) del apartado 5.
- Cuando resulte procedente con arreglo al artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 10 de julio, la memoria económica justificativa incluirá las ofertas solicitadas a diferentes proveedores (mínimo tres) antes de contraer el compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existiera en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Cuando la elección entre las ofertas presentadas no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se acompañará memoria justificativa de tal decisión, que en todo caso deberá haberse basado en criterios de eficiencia y economía.

30. Declaración responsable de no haber percibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, dado el régimen de incompatibilidad definido en el apartado 3.

40. En su caso, carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5º. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

60. Declaración responsable de haberse dado cumplimiento a las obligaciones generales en materia de transparencia, publicidad y comunicación, de acuerdo con la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y la resolución de concesión; así como a las obligaciones específicas previstas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, dado que el proyecto subvencionado forma parte del "Plan de Digitalización e IA del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias", cofinanciado en un 75% de su presupuesto total con fondos MRR, a través del programa RETECH.

La declaración se acompañará de la documentación (en formato escrito, digital o mediante enlaces a webs) acreditativa de las actuaciones realizadas por el beneficiario para publicitar la actividad subvencionada, a través de cualquier medio de comunicación social o red social, en las que deberá haberse dejado constancia de la subvención otorgada por el Gobierno de Cantabria, así como de su integración en un proyecto cofinanciado por la Unión Europea con fondos MRR. En el caso de material impreso sobre el proyecto subvencionado, se aportará igualmente copia del mismo.

c) Además de la documentación jurídico-administrativa integrante de la cuenta justificativa de la subvención, relacionada en la letra b), la entidad beneficiaria deberá entregar, antes del 31 de diciembre de 2025, la siguiente documentación justificativa final de carácter técnico, que completará los entregables a aportar durante la ejecución del proyecto de investigación:

1º. Memoria técnica del proyecto de investigación desarrollado para la creación de ambientes ultrainmersivos virtuales basados en IA, en la que se recojan, en términos científicos, todos y cada uno de los trabajos realizados, así como los resultados obtenidos, dando respuesta al menos a las siguientes cuestiones: análisis del estado del arte, descripción de la solución propuesta, desarrollos de software, hardware y científico-técnicos implementados y diseño técnico de la sala ultrainmersiva.

El diseño técnico de la sala ultrainmersiva se basará en las soluciones de software, hardware y medios técnicos y dispositivos electrónicos implementados como resultado del proyecto de investigación desarrollado.

2º. Unidad externa de memoria que contenga la siguiente información técnica relativa al proyecto de investigación desarrollado:

- Algoritmos basados en IA para la creación de ambientes ultrainmersivos fotorrealísticos mediante la mejora de la resolución de texturas y la calidad de las mallas.
- Entornos inmersivos fotorrealistas, incluyendo experiencias multimedia, avatares, experiencias interactivas y cualquier desarrollo de software, técnico, científico, audiovisual, cultural y/o artístico relacionado con los objetivos del presente proyecto.

e) De conformidad con el artículo 31.10 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 10 de julio, el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, realizará la comprobación material de las inversiones realizadas, a través de la documentación técnica a entregar por la entidad beneficiaria, tanto durante la ejecución del proyecto de investigación como a su finalización, levantando la correspondiente acta que así lo acredite, que se unirá al resto de la documentación justificativa.

f) La Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico podrá requerir al beneficiario la aportación de cualquier otra documentación que se considere necesaria para comprobar la correcta aplicación de la subvención.

g) La cuenta justificativa presentada por el beneficiario deberá ser objeto de informe por el órgano gestor competente, con carácter previo a la expedición del correspondiente certificado por el titular de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico.

#### 12. Revocación y reintegro de la subvención. Criterios de graduación de los incumplimientos.

a) Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.







Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte, Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, Intervención General e interesados.

Santander, a la fecha de la firma electrónica,

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

